

## JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

FIJA FECHA PARA AUDIENCIA							
FECHA	Quince (15) De Agosto De Dos Mil Veintidós (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2018	00661	00
DEMANDANTE	MARTA LUZ MARTINEZ URAN						
INTERVINIENTE	ILEYDA MUÑOZ PULGARIN						
	YURLDY CAROLINA PANIAGUA MUÑOZ						
DEMANDADAS	ADMINIST	radc	RA I	E FOI	NDOS I	DE PENSIO	ONES Y
	CESANTÍAS PORVENIR S.A.						
	VALENTINA PANIAGUA GUTIERREZ						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Vencido el término de traslado de la demanda inicial y de la presentada por las intervinientes ad-excludendum, se tiene que la entidad demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** y la menor **VALENTINA PANIAGUA GUITERREZ** representada por curadora adlitem presentaron de manera oportuna y con observancia de las formalidades y menciones de que trata el artículo 31 del C.P.L. contestación a la demanda siendo procedente su admisión.

Se dispone reconocer personería para ejercer la representación judicial de la entidad demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** a la abogada LUZ FABIOLA GARCIA CARRILLO portadora de la T.P. No. 85.690 del C.S. de la J. en los términos del poder allegado. Así mismo, se reconoce personería para ejercer la representación judicial de la menor de edad VALENTINA PANIAGUA GUTIERREZ en calidad de curadora adlitem a la abogada MARIA CAMILA MESA MONTOYA portadora de la T.P. No. 317.094 del C. S. de la J.

De otro lado, resulta procedente fijar fecha para audiencia, de conformidad con lo reglado por el artículo 372 del CGP, aplicable por remisión al procedimiento laboral y de la seguridad social; en concordancia con el artículo 48 del CPTYSS, impartiendo medidas de dirección técnica procesal, se advierte que, en este asunto, se celebrarán las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPTYSS en una misma sesión, una seguida de la otra. En consecuencia se fija como fecha para **Audiencia** 

de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio, Decreto de Pruebas, Trámite y Juzgamiento, el día Dos (02) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022) a las Ocho de la Mañana (08:00 A.M.).

la cual se realizará de manera virtual a través de aplicativo LIFESIZE.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la

audiencia a la sala virtual de "lifesize" a través del siguiente vínculo:

https://call.lifesizecloud.com/15443906

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a

través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros

dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso,

descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por

cualquier asistente a la audiencia; razón por la cual, no se remitirán nuevas

invitaciones en caso de que por una parte vaya asistir un nuevo apoderado o

representante legal.

En atención a que se concentró en un solo acto las audiencias de que tratan los

artículos 77 y 80 del CPTYSS, el Despacho procede a efectuar el decreto de pruebas

así:

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:

**<u>Documental:</u>** Se valorará en el momento procesal oportuno y en el mérito que en

derecho corresponda la prueba documental aportada con la demanda (Folios 8 a

35)

**Testimonial:** se decretan los testimonios de los señores LUZ MARIELA ALVAREZ

GUTIERREZ, SANDRA MARIA QUIROZ VELEZ, ISLENA PAULINA RIOS y LUZ

ELENA ALVAREZ La recepción se limita a 3 tres testimonios a elección de la parte

interesada

PRUEBAS DECRETADAS A LA INTERVINIENTE AD-EXCLUDENDUM

**Documental:** Se valorará en el momento procesal oportuno y en el mérito que en derecho corresponda la prueba documental aportada con la demanda (Folios 336 a 357)

## PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA PORVENIR S.A.

**<u>Documental:</u>** Se valorará en el momento procesal oportuno y en el mérito que en derecho corresponda la prueba documental aportada con la contestación a la demanda (Folios 140 a 187)

<u>Interrogatorio de Parte:</u> Se decreta el interrogatorio de parte que absolverán la demandante principal LUZ DARY GUTIERREZ ORTIZ y las intervinientes excluyentes ILEYDA PANIAGUA MUÑOZ PULGARIN y YURLEDY CAROLINA PANIAGUA MUÑOZ con reconocimiento de documentos

La Curadora Ad-litem de la menor **VALENTINA PANIAGUA GUTIERREZ** no aportó ni solicitó practica de pruebas, únicamente solicitó tenerse en cuenta la documental aportada por la demandante inicial.

NOTIFÍQUESE

In Pro.

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

**JUEZ** 

## Firmado Por: Gimena Marcela Lopera Restrepo Juez Circuito Juzgado De Circuito Laboral 017 Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7935c12a818f38fb52a0d4bf2b28a8c6788b6e5e5dcc44ec2289f3a6bc6239a6**Documento generado en 17/08/2022 10:26:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica